



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 055 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 2947-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de mayo de 2018, el Memorándum N° 583-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 07 de agosto de 2018, el Informe N° 925-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 18 de octubre de 2018, el Informe N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de enero de 2019, el Memorándum N° 336-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 184-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 20 de febrero de 2019, el Informe N° 266-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de marzo de 2019; y,

## CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 27 de marzo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, en adelante el





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 055 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

"Contratista", suscribieron el Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate – Lima – Lima", por el monto de S/ 139,651.02 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 02/100 Soles) y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con la Conformidad Nº 923-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe Nº 031-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVM, otorgó conformidad correspondiente a la Sexta Armada – Producto Nº 06 del servicio de Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate – Lima – Lima, ejecutado por el Contratista de acuerdo al contrato y términos de referencia y sin advertir penalidad;

Que, a través del Informe Nº 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV de fecha 01 de marzo de 2018, el Especialista del Equipo de Ejecución de Obra le informó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, que al 31 de diciembre de 2017 quedó pendiente el pago de valorizaciones de obra y armadas mensuales de supervisión, debido a que la modificación presupuestal requerida para cumplir con los pagos previstos para el mes de diciembre de 2017, fueron aprobados de manera extemporánea dado que la Unidad de Abastecimiento solo recibió conformidades hasta el 18 de diciembre de 2017;

Que, con Memorándum Nº 2947-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de mayo de 2018, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud de los Informes Nº 161-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, elaborado el Coordinador de la Obra con conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra y Nº 040-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV, elaborado por el Especialista del Equipo de Ejecución de Obra, solicitó el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por la Sexta Armada – Producto Nº 06 del servicio de Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate – Lima – Lima;

Que, por medio del Memorándum Nº 583-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 07 de agosto de 2018, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugirió continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago concerniente a la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. Nº 193 en el centro poblado de Huaycán, Ate – Lima – Lima", correspondiente al Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe Nº 925-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 18 de octubre de 2018, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del contratista, por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al pago del Producto Nº 06 derivado del Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 055 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate – Lima – Lima", toda vez que – según indica – se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Carta Nº 010-2018-AQA-HUAYCÁN de fecha 30 de noviembre de 2018, el Contratista solicitó su pago por la Sexta Armada – Producto Nº 06 del servicio de Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate – Lima – Lima";

Que, por medio del Informe Nº 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 02 de enero de, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al Informe Técnico Nº 925-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), a favor del Contratista, correspondiente al pago del Producto Nº 06 derivado del Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, con Memorandum Nº 336-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 24 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles) para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, a través del Informe Nº 184-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 20 de febrero de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, reiteró lo indicado en el Informe Nº 925-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, respecto de que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del contratista, por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al pago del Producto Nº 06 derivado del Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, por medio del Informe Nº 266-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificó su opinión emitida en el Informe Nº 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ por lo cual considera procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al pago del Producto Nº 06 derivado del Contrato Nº 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 055 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

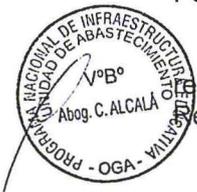
Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el Crédito Devengado a favor de **ALFREDO QUISPE ALFARO**, por el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al pago del Producto N° 06 derivado del Contrato N° 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED "Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate - Lima - Lima".



**Artículo 2°.-** Abonar a favor de **ALFREDO QUISPE ALFARO**, el monto de S/ 15,057.67 (Quince Mil Cincuenta y Siete con 67/100 Soles), correspondiente al pago del Producto N° 06 derivado del Contrato N° 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED "Supervisión de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Ciclo II de la I.E. 193 en el Centro Poblado de Huaycán Ate - Lima - Lima".



**Artículo 3°.-** Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor de **ALFREDO QUISPE ALFARO**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*K. Prieto*  
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED

